

Congreso Nacional Extraordinario Intersindical

Inciso b) Decretos 824/57 y 825/57

El Plenario Nacional Intersindical reunido en Córdoba los días 18, 19 y 20 de Abril del corriente año al tratar los decretos 824/57 y 825/57 y considerando: que el decreto 824 se encuentra viciado de nulidad por cuanto el Estado no tiene facultades para prorrogar un contrato de partes y representa un avasallamiento del Movimiento Obrero. Que como parte integrante de tal convenio no puede aceptarlo.

Agrava aún más la posición dual del propio Estado si se considera que la mayoría de las convenciones prorrogadas fueron injustos laudos arbitrales dictados con la condición de irrevocables, y que la clase obrera tuvo que aceptarlo sin el alienable derecho al recurso, por lo que su prórroga resulta evidentemente un acto ilegal.

Con respecto al decreto 825/57 que prolonga hasta doce meses el plazo para abonar la retroactividad al igual que el decreto 824/57, otorgan privilegios al capital en perjuicio directo del trabajador, representando su aplicación la violación de un deber contraído en los Contratos Colectivos de Trabajo, ya que al no establecer estos plazos corresponde como obligación patronal el pago íntegro de la retroactividad en una sola vez y de inmediato. Obligación que surge por ser causantes directos las patronales de las demoras en concretar los convenios y por su evidente mala fe en la discusión.

Con el mentado pretexto de la inflación, argumento que es sólo una cortina de humo, se pretende ocultar intenciones que pugnan con la realidad que vive el país. Los trabajado-reas no han sido culpables de la prolongación de las tratativas, consecuentemente tienen derecho a exigir de inmediato el pago de un trabajo realizado; porque su retaceo en doce cuotas merma gradualmente su poder adquisitivo, debido ello a la desvalorización alarmante de nuestro signo monetario.

Por todo ello, el Plenario resuelve:

Exigir la derogación de los decretos 824/57 y 825/57.

Que cada sindicato o agrupación sindical se reserve el derecho a denunciar los convenios en el momento que lo considere necesario, de no implantarse con anterioridad el salario mínimo vital y móvil.

Inciso c) Ampliación del monto no imponible

El Plenario Nacional Intersindical, reunido en Córdoba los días 18, 19 y 20 de Abril del corriente año, al tratar la ampliación del monto no imponible y considerando: que el mantenimiento por parte del Estado de los actuales topes no imponibles en la aplicación del impuesto a los réditos, representa un medio efectivo para anular parte de las conquistas obtenidas por los trabajadores en los últimos convenios laborales.

En momento en que el Estado acuerda privilegios incalificables al capital que violando leyes nacionales oculta ganancias extralimitadas lo que representa una aberración; se niega a los trabajadores a exigir el aumento de los montos no imponibles de acuerdo a los porcentajes de aumento últimamente obtenidos.

En virtud de que tal actitud gubernamental representa un retroceso en el estándar de vida de los trabajadores este Congreso resuelve:

Exigir la revisión del sistema impositivo actual de tal manera que ésta no aumente aún más el alto costo de la vida que soportan los trabajadores. Fijándose 45.000 pesos como mínimo no imponible.

Inciso d) Regularización del régimen jubilatorio - Control obrero

El Congreso Nacional Intersindical reunido en Córdoba los días 18, 19 y 20 de Abril del corriente año, al tratar la regularización del régimen jubilatorio y considerando: que se hace necesario la atención del problema arbitrándose medidas para una ágil y eficiente administración de las Cajas Jubilatorias, su autarquía en cuanto a desligarla de obligaciones que impidan su normal funcionamiento, resentimientos económicos, la conformación de sus directorios con representantes obreros, el pleno ejercicio de las gestorías sindicales, la facilidad en el otorgamiento de los préstamos y toda medida que permita retornar en beneficio los aportes que efectúan los afiliados.

Se señala como imperiosa la obligación de acordar con urgencia los beneficios solicitados, de modo de evitar el angustioso aprieto económico del trabajador que no percibe su remuneración y se le obliga con ello a contraer usurarias o lesivas obligaciones a su dignidad y para no transformar en limosna el derecho que legítimamente le acuerda la entrega de una vida laboral a la sociedad.

Puntualízase además que en cuanto a las jubilaciones ya otorgadas, los haberes jubilatorios deben elevarse a montos reales que permitan una subsistencia digna y en proporción a los aumentos del costo de la vida. En este sentido el Congreso resuelve:

Exigir la inmediata actualización de los aportes patronales.

Exigir el reintegro de las quitas estatales en el capital de las Cajas, en las condiciones en que las organizaciones obreras lleguen a negociar.

Reclamar la efectiva autonomía de las Cajas y su administración a través del control obrero.

Reivindicar la escala móvil de salario para los haberes jubilatorios sobre una base del 82 % del salario de los trabajadores en actividad.

Inciso e) Fijación de precios Máximos

El Congreso Nacional Intersindical reunido en Córdoba los días 18, 19 y 20 de Abril del corriente año, al analizar el injustificado costo de la vida y ante la anuencia del Gobierno para la eliminación de los precios topes para todos los artículos, ha resuelto reclamar la fijación de los que regían en el mes de enero de 1956.

Para el logro de cate objetivo el Congreso aconseja a las Comisiones Intersindicales la realización de congresos locales con la participación de todas las organizaciones populares, para exigir la fijación y control de los topes, facultándose a dichas organizaciones para ello.

Sugiérese, asimismo, que el próximo Congreso Nacional encare la posibilidad de un organismo central para el estudio, control y fijación del costo de producción y venta de los citados artículos.

Considerando el índice de vida que los adelantos de todo orden permiten llevar al mundo en la hora actual, no se puede aceptar una arbitraria discriminación de los artículos de primera necesidad y artículos de lujo para la clase obrera.

Proponer, por lo tanto, que los precios topes sean extendidos a todos los artículos comercializados en general, sin discriminación de ninguna especie en ellos.

Inciso f) Aplicación del salario vital mínimo y móvil

El Congreso Nacional Intersindical reunido en Córdoba los días 18, 19 y 20 de Abril del corriente año al tratar la aplicación del salario vital mínimo y móvil y considerando que frente a la situación económica sumamente apremiante por la que atraviesan los hogares de los trabajadores y a las variaciones experimentadas de continuo en el costo de la vida que hacen completamente inadecuada la vigencia de los salarios fijos que se convierten en anacrónico al experimentarse las

Pronunciamiento sobre el 5° Punto del Orden del Día que consideró:

Estabilidad de los trabajadores.

El Plenario Nacional Intersindical reunido en la ciudad de Córdoba los días 18, 19 y 20 de Abril del corriente año al tratar la estabilidad de los trabajadores y considerando el problema de la ofensiva patronal contra la estabilidad de los trabajadores, a través de despidos masivos que sumen en la miseria a los hogares obreros, se pronuncia exigiendo la modificación inmediata de la ley de despido y en especial del artículo 66 del Decreto 33.302 que, por sus montos indemnizatorios, resulta anacrónico y con el objeto de eliminar el tope de mil pesos por año de antigüedad por él impuesto, elevándolo al total percibido en un mes de trabajo efectivo.

Esta medida de transición, será un paliativo a esa afligente situación y un freno, dentro de su carácter de emergencia, a los despidos.

Por principio interpreta este Congreso la necesidad de reivindicar el derecho a la estabilidad total del trabajador, negando la aberración del despido injustificado.

En ese sentido resuelve:

1°) Propugnar se legisle nacionalmente el derecho a la estabilidad en el trabajo.

2°) Exigir la modificación nacional del régimen legal de asociaciones profesionales de trabajadores para hacer extensiva la inmunidad de las directivas sindicales a los delegados obreros en ejercicio de sus funciones y al cese de éstas.

3°) Frente al problema concreto de la desocupación por falta de materia prima, mercados, etc., decide: comenzar la lucha por la garantía horaria de doscientas horas mensuales como parte de la conquista del salario anual garantizado.

Pronunciamiento sobre el 6° Punto del Orden del Día que consideró:

Derogación de las leyes represivas del Movimiento Obrero

El Plenario Nacional Intersindical, reunido en la ciudad de Córdoba los días 18, 19 y 20 de Abril del corriente año, considerando la situación por que atraviesa al Movimiento Obrero, exige la derogación inmediata y no aplicación de la Ley de Residencia, ley 4144, aborrecido instrumento con que la oligarquía gobernante reprimió la acción gremial de los trabajadores extranjeros durante más de medio siglo. Asimismo, se exige la derogación del decreto 536/45, que niega las más elementales libertades obreras, y la derogación de la resolución 16/45 que en concreto sirve para restringir y negar el derecho de huelga que reivindicamos.

Las organizaciones obreras niegan en absoluto el derecho del Estado a la calificación de los movimientos reivindicatorios de los trabajadores, reclamando el derecho absoluto de huelga y repudiando las movilizaciones militares como método de represión de ese derecho. Se exige también el inmediato levantamiento del estado de sitio y la vigencia del derecho efectivo de reunión, asambleas sin permiso previo y libertad real de prensa y expresión.

Pronunciamiento sobre el 79 Punto del Orden del Día que consideró:

Defensa de la industria nacional

Referente a este punto del Orden del Día el Congreso considera que la defensa de la industria nacional va a ser realmente efectiva a través del proteccionismo del Estado, quien con la barrera aduanera y fiscal puede poner a cubierto nuestra industria de la competencia exterior; competencia que significa aumento de la desocupación y, a la vez, drenaje de nuestras divisas, las

cuales pueden y deben utilizarse para fines más útiles tales como la importación de maquinarias para la industria pesada, para cateos, extracción y refinamiento del petróleo ayudando al desarrollo de YPF, propiciando la no enajenación de ninguna de nuestras industrias y servicios públicos al capital privado, sino por lo contrario, que se tienda a nacionalizar o provincializar todas aquellas que todavía permanezcan en poder de aquellos capitales, quienes por sus intereses monopolistas sabotean al desarrollo del país al perjudicar la producción nacional.

Como forma concreta de apoyo al desarrollo industrial, sugerimos la rectificación de la política económica a través de la aplicación de los créditos a la industria y la agilización de los tramites pertinentes.

La participación de los trabajadores en la dirección de las empresas y en sus beneficios, como consecuencia del sentido de responsabilidad que te cabe como clase, rechazando la permanente acusación sobre la falta de productividad, de que Gobierno y capitales pretenden responsabilizar a la clase trabajadora. Atribuyendo una responsabilidad que corresponde al propio Estado y a su estructura como también a los empresarios, manifestación que avalamos y estamos dispuestos a demostrar en la oportunidad que se nos otorgue.

Nos pronunciamos categóricamente por la explotación nacional de la riqueza de nuestro subsuelo y plataforma submarinas contienen porque estamos convencidos que revisten carácter de interés nacional y su enajenación afectaría a la soberanía de nuestro país.

Exigimos la terminación de una línea económica que como la del unilateralismo significa drenar constantemente nuestra economía.

Reivindicamos la necesidad de proveer a nuestra industria las maquinarias necesarias para su reequipamiento y desarrollo a través del comercio con todo el mundo, no admitiendo la supeditación a áreas monetarias o políticas

- a** La inmediata normalización de los gremios intervenidos.
- b** La libertad de los presos gremiales.
- c** La derogación de las leyes represivas del Movimiento Obrero (ley N° 4144, etc.).
- d** La derogación del Decreto de Prórroga de los Convenios.
- e** El levantamiento de las inhabilitaciones gremiales.

Y asumen el formal compromiso que, una vez normalizada la CGT, cesarán en sus funciones, como Intersindical.

Pero deben saber "definitivamente" quienes, por todos los medios, pretenden arteramente atacar, confundir y dividir a los trabajadores que por sobre cualquier cuestión de política ideológica, nacionalidad, religión, raza o sexo, estará siempre haciéndole frente una indestructible unidad de conciencia de clase, que ninguna fuerza regresiva o detractora podrá extirpar.

NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INTERSINDICAL DE LA CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES

Artículo 1° — La Intersindical de Capital Federal y Gran Buenos Aires, la integran las Federaciones, Uniones, Sindicatos y Asociaciones de Trabajadores en estado orgánico normal que, por libre determinación, hayan decidido incorporarse a la misma.

Art. 2° — Podrá ser integrada, además, por aquellas organizaciones obreras que, bailándose